



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



15

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2017-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 28 de diciembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2017, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 113-2017-MDSJB/AYAC; Carta N° 075-2017-/ICG, de fecha 01 de diciembre del 2017, presentado por la Sra. Jenny Alfaro Arteaga – Directora General del Instituto de capacitación y Gestión; Informe N° 241-2017-MDSJB/OPP, de fecha 22 de diciembre del 2017, suscrito por el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 156-2017-DDSJ/GM-OAJ-D, de fecha 28 de diciembre del 2017, suscrito por el Abog. Wuilver Alberto Huarancca La Torre – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 273-2017-MDSJB/GM, de fecha 28 de diciembre del 2017, suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprueba los Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 28° establece los casos por la cual se crea la necesidad de aprobar el ROF, siendo uno de ellos la optimización o simplificación de los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones; el mismo que en su artículo 34°, establece que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, el proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones propuesto por la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la Corporación con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la MAYORIA de votos de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual consta de Tres (03) Títulos, Ciento Cuarenta y Dos (142) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, Cinco (05) Disposiciones Transitorias, y Tres (03) Disposiciones Finales.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración y Finanzas, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración y formulación de los instrumentos Normativos de nivel institucional que se deriven del ROF.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial autorizado de la localidad, y el íntegro de la referida ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista (www.sanjuanbautista.gob.pe), y en el portal de servicios al ciudadano y empresas de la Municipalidad, y remitir a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros para su difusión en el Portal del Servicio al Ciudadano, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Municipal a los Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades establecidas del caso para los fines que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- DEROGAR, las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal en materia de Organización, Funciones y Competencias.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)